



DISPONGO :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el proceso de elección de la jornada escolar por los centros educativos.



La jornada escolar en Extremadura contempla dos modalidades:

- a) Jornada escolar con actividades formativas complementarias, que comprende actividades lectivas en horario de mañana y actividades formativas complementarias en horario de tarde.
 - b) Jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y tarde.
2. La regulación contenida en este Decreto será de aplicación a los centros docentes de educación infantil y primaria y específicos de educación especial sostenidos con fondos públicos.

Artículo 2. Ámbito temporal.

La elección que desarrolla el presente Decreto tendrá vigencia desde el curso escolar 2008/2009 hasta la finalización del curso escolar 2010/2011.

Artículo 3. Desarrollo de la jornada escolar.

1. La jornada escolar con actividades formativas complementarias se desarrollará, conforme a lo determinado en este Decreto, en actividades lectivas en horario de mañana y actividades formativas complementarias en horario de tarde.
2. La jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y tarde se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de educación infantil y de los Colegios de educación primaria.